

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5501

Ref. Expediente N° NC2018/0009141

Por la cual se declara abandonada una solicitud de Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de agosto de 2018 con el N° NC2018/0009141, por CESAR ALBERTO MURILLO IZACIGA, hernan eli izaciga hernandez, JOSE ALFREDO VARGAS TORRES, presentó la solicitud de Patente de Invención Nacional titulada “ALARMA ANTICONTAMINANTE DE COMBUSTIBLE”

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 841 del 10 de octubre de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO : Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

CUARTO : Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada “ALARMA ANTICONTAMINANTE DE COMBUSTIBLE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a CESAR ALBERTO MURILLO IZACIGA, hernan eli izaciga hernandez, JOSE ALFREDO VARGAS TORRES advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de abril de 2019

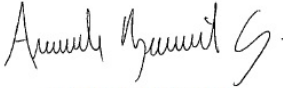
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

Página 1 de 2



Resolución N° **5501**

Ref. Expediente N° NC2018/0009141



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CESAR ALBERTO MURILLO IZACIGA
cesarmurillo0926@gmail.com

